



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Resolución de Gerencia Municipal

N.º 135-2025-GM-MDSP-C

San Pablo, 23 de abril del 2025.

### VISTO:

La Directiva N° 002-2020-A, el Contrato N° 023-2025-MDSP/GM, el Informe N° 046-2025-MDSP-SGIDRUC-RO-AHH de fecha 10 de abril de 2025, el Informe N° 279-2025/MDSP/SIDRUC/SQC de fecha 10 de abril de 2025, el Informe N° 107-2025-UA-MDSP/C de fecha 14 de abril de 2025, la Opinión Legal N°053-2025-AL-MDSP, de fecha 22 abril del 2025, Y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del "Título Preliminar" y sub numeral 1.2, numeral 1 del Artículo 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, la Ley Orgánica de Municipalidades de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 34 ha establecido que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2020-MDSP/C de fecha 30 de octubre de 2020, se ha aprobado la "DIRECTIVA N° 002-2020-A/MDSP DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS VIGENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO", y en el Numeral VII EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR a) En caso el proveedor incumpla las condiciones de entrega del bien o de la presentación del servicio, se le requerirá mediante carta simple suscrito el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de dos (02) días calendario, en caso de persistir el incumplimiento, se dispondrá la anulación -resolución- de la orden de compra u orden de servicio, en tal sentido se podrá llamar al proveedor que ocupó el segundo lugar de acuerdo al cuadro comparativo de existir y se aplicara la Penalidad al Postor que ha incumplido. (...) c) Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Municipalidad anulara la Orden de Compra y/o Servicio, parcial o totalmente por incumplimiento, mediante la remisión de una carta simple por aquel que suscribió la Orden de Compra y/o Servicios.

**Que**, de conformidad a la normativa citada, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecute sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

**Que**, ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas, como ocurre en el presente caso.

**Que**, en fecha 19 de marzo de 2025, esta Entidad y el proveedor Aldo Gabriel Quispe Luque, suscribieron el Contrato N° 023-2025-MDSP/GM, con objeto de CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 07 M3 MAQUINA SECA CON OPERADOR, PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BÁRBARA, DISTRITO DE SAN PABLO - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un plazo de ejecución de sesenta días calendario.

**Que**, mediante el Informe N° 046-2025-MDSP-SGIDRUC-RO-AHH de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Abel Hanco Huanca e Ing. Oscar Torres Quispe, informan el incumplimiento del Contrato N° 023-2025-MDSP/GM, y así mismo informa que según partes diarias, la prestación del servicio de alquiler de camión volquete se realizó según el siguiente detalle:

FECHA	DESCRIPCIÓN	N° DE PARTE DIARIO	H.M.
21/03/2025	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 07 M3 MAQUINA SECA	1026	01
24/03/2025	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 07 3M MAQUINA SECA	1038	05
<b>HORAS EFECTIVAS PRESTADAS</b>			<b>06</b>

*Por un Cambio Responsable*

R.U.C.: 20159340181

E-mail: munisanpablocanchis@gmail.com

Plaza de Armas s/n.

www.gob.pe/munisanpablo-canchis  
www.munisanpablo-canchis.gob.pe





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO" CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Finalmente indican que la prestación efectiva del servicio se realizó el 21 de marzo de 2025 y a partir del 25 de marzo de 2025, no se continuo con la prestación del servicio; contabilizándose a la fecha un total de 18 días calendarios en la falta de atención a sus obligaciones contractuales, por lo que corresponde a la Unidad de Abastecimiento, realizar el cálculo de penalidad.

**Que**, a través del Informe N° 279-2025/MDSP/SGIDRUC/SQC de fecha 10 de abril de 2025, el Sub Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, remite por ante Gerencia Municipal, el informe de incumplimiento del Contrato N° 023-2025-MDSPC/GM y solicita la resolución de contrato parcial de la Orden de Servicio N° 0251-2025 del "CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIÓN VOLQUETE DE 07 M3. MAQUINA SECA CON OPERADOR", CON RAZÓN SOCIAL, ALDO GABRIEL QUISPE LUQUE, POR 80 HORAS MÁQUINA, POR EL MONTO CONTRACTUAL DE S/ 4,550.00 Y EL PLAZO CONTRACTUAL DE 60 DÍAS, INCUMPLIMIENTO LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

**Que**, conforme se tiene el Informe N° 107-2025-UA-MDSP/C de fecha 14 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Sr. Julio C. Flores Palomino, sobre el particular señala que el contratista ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato N° 023-2025-MDSPC/GM, pese a haber sido requeridas por el área usuaria; ante esta situación y considerando el impacto negativo que este incumplimiento genera en el cumplimiento de los objetivos contractuales, es procedente la resolución parcial del contrato. Por otro lado la Unidad de Abastecimiento emite opinión favorable a la aplicación de penalidad referente al Contrato N° 023-2025-MDSPC/GM para el servicio de alquiler de camión volquete de 07 m3 maquina seca con operador, para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BÁRBARA, DISTRITO DE SAN PABLO - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por haber incurrido en retraso injustificado por 18 días calendario; la penalidad calculada es por la suma de S/ 341.25 (trescientos cuarenta y uno con 25/100 soles).

**Que**, mediante la Opinión Legal N°053-2025-AL-MDSP, de fecha 22 abril del 2025, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, el Abog. Rhony Sacachipana Vera, donde opina que Resulta **PROCEDENTE**, resolver de forma parcial el Contrato N° 023-2025-MDSPC/GM, por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legal o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, conforme se desprende del Informe N° 046-2025-MDSP-SGIDRUC-RO-AHH, cabe precisar que la resolución parcial se debe realizar de la prestación de servicio de alquiler de horas no ejecutadas.

**Que**, conforme se tiene de los actuados el contratista no podrá cumplir con sus obligaciones contractuales por motivos de salud, que en suma implica la existencia de un hecho o acto ajeno a la voluntad de las partes, esto es un caso fortuito contemplado como causal de resolución regulado en el párrafo d) de la cláusula duodécimo del contrato, siendo así, estando regulado dicha causal en el contrato no corresponde analizar los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando de conformidad con las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6 de, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°178-2024-A-MDSP-C de fecha 31 de octubre del 2024 concordante con el párrafo b) numeral 16, y demás normas afines, por lo que;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, LA RESOLUCIÓN PARCIAL** el Contrato N° 023-2025-MDSPC/GM, por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legal o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, conforme se desprende del Informe N° 046-2025-MDSP-SGIDRUC-RO-AHH, cabe precisar que la resolución parcial se realiza respecto a la prestación de servicio de alquiler de horas no ejecutadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Oficina de Abastecimiento, para que, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, ponga en conocimiento del proveedor y adopte las acciones administrativas y legales que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, el tenor de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural- Urbano y catastro, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Informática para su publicación en el Portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**



Ing. Federico Huamán Tapara  
DNI: 42045548  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Alcaldía.  
Sub Gerencia de I.D.R.Uy C.  
Unidad de Abastecimiento  
Contratista  
Responsable de Transparencia  
Archivo GM

*Por un Cambio Responsable*

R.U.C.: 20159340181

E-mail: munisanpablocanchis@gmail.com

Plaza de Armas s/n.

www.gob.pe/munisanpablo-canchis  
www.munisanpablo-canchis.gob.pe

